

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		OTRO DOCUMENTO
		Página 1 de 4
		AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 080-2018, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ.		

AUTO No. 318

En la ciudad de Tunja, a los **27 días del mes de Agosto de 2020**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y Ordenanza 039 de 2007 procede a proferir auto por medio del cual se decreta una prueba dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 080-2018, que se adelanta ante el Municipio de Rondón-Boyacá.

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

El acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles"*.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	AURA ALICIA CAMPOS RUÍZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-25 piso 5 teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgn.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		OTRO DOCUMENTO
		Página 2 de 4
		AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 080-2018, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ.		

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Auto No. 036 de fecha 21 de marzo de 2019, que asigna el proceso de Responsabilidad Fiscal al Profesional, para que se estudie el hallazgo, proyecte, sustancie y practique pruebas dentro de las presentes diligencias fiscales.

II. ANTECEDENTES

Mediante el plan general de auditorías correspondiente a la vigencia 2017, se audito el municipio de Rondón encontrando como hallazgo el siguiente:

1. CONTRATO DE CONSULTORIA MC-MR-005-2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RONDON

CONTRATISTA: EDILSON ALFONSO COLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.049.616.076 DE TUNJA.

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO EN METODOLOGÍA MGA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO RIGIDO DEL MUNICIPIO DE RONDON - BOYACÁ".

VALOR DEL CONTRATO: \$ 19'500.000DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: UN (1) MES.

ACTA DE LIQUIDACION: 14 DE MAYO DE 2017.

SUPERVISOR: ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA (Secretario de Planeación Municipal).

El Informe Técnico DCOCI-053 de fecha 30 de agosto de 2018, encontró una diferencia de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00)** como resultado del error consignado en el ítem No. 6. "Estudio de suelos y geotecnia", el cual se liquida en cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00) cuando el valor unitario de la oferta es de Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00) para la realización de un (01) estudio de suelos y el ítem No 11 "Formulación en Metodología MGA", en el cual se liquidan cien mil pesos (\$100.000,00) más de los propuestos.

Así las cosas mediante Auto No. 122 de fecha 7 de marzo de 2019, se ordenó la apertura del proceso ordinario No. 080-2018 ante el municipio de Rondón.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		OTRO DOCUMENTO
		Página 3 de 4
		AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 050-2018, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON BOYACÁ.		

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Referente a la solicitud de pruebas el título II Capítulo I, artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

<<Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso>>. (Negrilla fuera de texto).

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es claro en señalar que el "daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos".

Expone el informe técnico que en la propuesta económica el ítem 6 <<Estudio de Suelos y Geotecnia >> tenía un valor unitario de \$2'500.000 pero se liquida por \$4'000.000, existiendo un mayor valor liquidado de \$1'500.000 y en el ítem 11 <<Formulación en metodología MGA>> cancelan \$2'100.000, cuando el valor consignado en la oferta correspondía a \$2'000.000, con una diferencia de \$100.000 pesos, para un mayor valor liquidado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000)**, como resultado de la modificación de los valores unitarios consignados en la propuesta.

En la versión libre rendida por ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA, quien se desempeñó como Secretario de Planeación, explica que en el proyecto realizado se hicieron apiques en 5 tramos de la vía, lo cual generaría un costo de más de diez millones y la administración solo pagó cuatro millones de pesos, y allega un **CD** con la evidencia de todo el proyecto, por lo que se hace necesario enviarlo a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales para que sean ellos quienes estudien los documentos aportados con el fin de modificar y/o confirmar el valor del detrimento, establecido en el Informe técnico DCOCI No. 053 de fecha 30 de agosto de 2018, en razón a la idoneidad para establecer lo pertinente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como prueba de oficio dentro del presente proceso, la siguiente:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		OTRO DOCUMENTO
		Página 4 de 4
		AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 080-2018, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE RONDON-BOYACÁ		

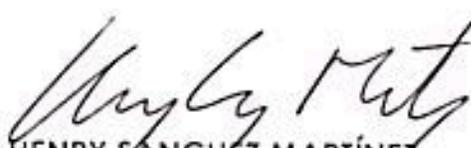
- Remitir el CD aportado por el señor ROOSELVÉLT DARWIN SOLER, a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá a fin de que sea estudiada la documentación aportada en el mismo y se modifique y/o ratifique el detrimento establecido en el Informe DCOCI No. 053 de fecha 30 de agosto de 2018, para lo cual se concede un término de 20 días hábiles una vez sea entregado el CD en dicha oficina .

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás pruebas que el Despacho considere pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por ESTADO la presente decisión a los señores:

- ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA
- ROOSEVELT ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON
- EDILSON ALFONSO COLO
- SEGUROS LA PREVISORA

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
 Profesional Universitaria

	ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono: 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co